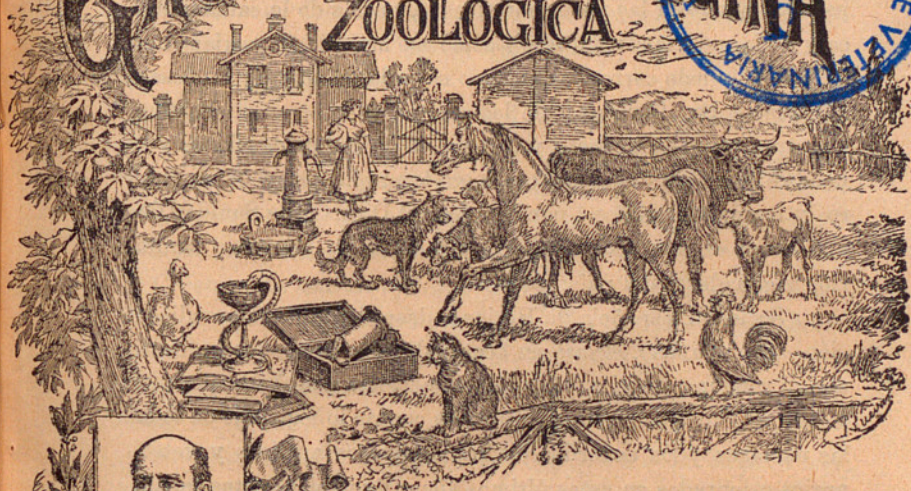
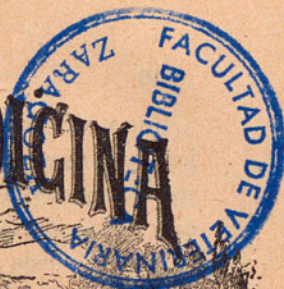


GACETA DE MEDICINA ZOOLOGICA



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,

BACTERIOLOGÍA, AGRICULTURA,

ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXVII (4.^a época).

1.^o Abril 1903.

Núm. 7.

SUBDELEGADOS Y MATADEROS

Las noticias que han corrido por la prensa sobre los proyectos que el Director general de Sanidad tiene acerca de los Subdelegados y de los mataderos públicos, han producido gratisima impresión en las clases médicas, ya que la organización y reglamentación vetusta, arcaica, deficiente de esos organismos está pidiendo á voces una radical y profunda reforma.

Uno y otro reglamentos, el de Subdelegados y el de mataderos, hay que reformarlos, ya que no hacerlos completamente nuevos, para adaptarlos á las necesidades y exigencias de la salud pública y de la vida moderna. Pero como en materia de reglamentación no se puede correr tanto como sería la voluntad y los deseos del ilustre Dr. Cortezo y de los que le ayudan en su gestión, mientras tanto se redacta y discute el de Subdelegaciones y se nombre una Comisión para que haga lo propio con el de mataderos y mercados públicos, puede y debe el Director de Sanidad dar un avance en este último punto, en bien de los intereses sanitarios y ganaderos del país.

La Sociedad Española de Higiene, después de luminosa discusión, aprobó unas *Conclusiones* acerca de las carnes que se destinan al consumo público, obra la más perfecta y acabada que existe hoy en Europa, puesto que tuvo en cuenta lo legislado en todas las naciones y los acuerdos de los Congresos médicos y veterinarios celebrados en estos últimos años. Pues bien; estas conclusiones son las que demanda la opinión pública sean puestas en vigor siquiera con carácter provisional ó transitorio, hasta que se redacte y apruebe un reglamento sobre la materia. Y esto lo puede hacer muy bien el Dr. Cortezo por una simple Real orden.

Dichas conclusiones rigen ya en Toledo, pues aquel Ayuntamiento las incluyó en el reglamento del matadero público de reses, aprobado por el Gobernador civil de la provincia en 25 de Septiembre de 1902, y parece lógico y natural que rijan en todas las de España.

Confiamos en que el digno é ilustrado Director general de Sanidad satisfará en breve esta demanda de la opinión pública, en bien de los intereses sanitarios y ganaderos del país.

LA REDACCIÓN.

REFORMAS EN GUERRA

En estos momentos de reorganización general en que el ilustre Ministro de la Guerra se ocupa y preocupa en dotar á la nación

de un ejército que responda á las necesidades modernas, no estará demás que nuestra humilde voz llegue hasta el palacio de Buenavista, no en demanda de gollerías, sino sencillamente indicando reformas en determinados servicios de capitalísima importancia.

No hemos de hacer argumentos de ninguna clase para justificar nuestras indicaciones porque, conocida la ilustración del General Linares, holgarían cuantas consideraciones hiciésemos encaminadas á convencerle de la bondad de los reformas imperiosas de ciertos servicios. Estos son los siguientes:

Creación de una *Dirección general de Industria hípica*, en la que tengan representación todas las armas y cuerpos que posean ganado y el cuerpo técnico ó pericial de Veterinaria.

Remonta general única para todas las armas y cuerpos del Ejército.

Reorganización de los *depósitos de sementales*, creando dos ó tres, con 40 á 50 caballos, para ganado de artillería, ya que es caro y malo el que nos venden los extranjeros.

Reorganización de las mal llamadas remontas, que deben llamarse *Depósitos de recria* ó de *transición*.

Yeguada modelo para obtener caballos propios para la artillería.

Hospitales hípicos regionales para sacar de los cuarteles las enfermerías del ganado, focos permanentes de infección.

Reforma equitativa de las plantillas del cuerpo de Veterinaria, aumentando siquiera dos ó tres Subinspectores de segunda clase y suprimiendo los diez Veterinarios terceros que no tienen razón de ser.

Conceder el *sueldo de montados* á los Veterinarios primeros que lo sean.

Estas reformas ó modificaciones que indicamos, no sólo no gravarían el presupuesto, sino que muy pronto serían fuente de riqueza nacional y de robustecimiento de ciertos organismos militares.

Si el señor Ministro quiere detalles ó argumentos en pro de lo que exponemos á su sabia consideración, lea los libros de CRÍA CABALLAR Y REMONTA y CUESTIONES HÍPICO-MILITARES escritos por

el actual Jefe de Veterinaria militar de la tercera región, Sr. Molina. En ellos encontrará materiales suficientes para la obra y razones convincentes para decidirse á comenzarla.

Nosotros nos limitamos á rogarle que se fije bien en el estado deplorable en que se hallan ciertos servicios hípicos.

EUGENIO MORALES.

REVISTA ANUAL DE HIGIENE

6.º — *Fiebre amarilla.*

«La fiebre amarilla no es contagiosa por los productos eliminados por los enfermos, y, por consiguiente, no es preciso desinfectar los vestidos, ni los dormitorios, ni las mercancías contaminadas. El modo único de transmisión es la picadura del *Culex faciatu*s, que con anterioridad haya chupado la sangre de los enfermos.» Tales son las conclusiones de los Médicos americanos W. Reed, J. Carroll y A. Agramonte. En Cuba, estas experiencias realizadas han sido divididas en dos órdenes: Unas con individuos sanos y aislados, fueron sometidos á las picaduras de mosquitos que por lo menos hiciese doce días que habían picado en la sangre de enfermos de fiebre amarilla (antes de este lapso de tiempo la picadura sería absolutamente ineficaz, pero no inmunizante como lo sostenía Finlay, propagandista del papel de los mosquitos en la propagación de la fiebre amarilla); de seis sujetos picados cinco fueron invadidos. En otro orden los enfermeros se estuvieron acostando voluntariamente, durante veinte días, en una barraca llena de efectos contaminados, agitando y removiendo todos los días estos efectos; se vistieron también con ropas usadas anteriormente por sujetos enfermos; la única precaución tomada fué el establecimiento de mosquiteros para impedir toda probabilidad de picadura. Ninguno de los individuos sometidos al experimento sufrieron la fiebre amarilla.

Apoyándose en estos resultados es como el Gobernador Word dictó las medidas profilácticas aplicadas en la Habana: derramar

petróleo en todas las lagunas y recipientes que contengan agua estancada, desinfección de los edificios que encierren mosquitos, aislamiento inmediato de los enfermos atacados, colocando telas metálicas en las aberturas de las habitaciones donde ellos residan. Los resultados obtenidos en la Habana han sido excelentes y la mortalidad de la fiebre amarilla ha disminuido singularmente después de las disposiciones de Word.

Sin embargo, el papel exclusivo de los mosquitos no se ha admitido sin protesta. De Lacerda, Profesor de Río Janeiro, critica y contesta el valor de las experiencias de Reed y Carroll y pone en duda que en ellos se haya conseguido provocar verdaderos accesos de fiebre amarilla en los sujetos picados; la supresión de toda medida de desinfección en los objetos contaminados le parece una temeridad grave. Sanarelli, que descubrió el *bacillus icteroïdes*, en Montevideo, microbio cuyo papel patógeno niegan los Médicos americanos, no puede aceptar esta opinión sin que aporten hechos nuevos y cita las numerosas observaciones de epidemia á bordo de buques que hacia mucho tiempo habían salido de puertos contaminados, de donde el papel de los mosquitos es, según dicho autor, inadmisibile. De Gouvea, Médico brasileño, y Lutz, Director del Laboratorio bacteriológico de San Pablo, se unen á la teoría americana y explican la explosión tardía de algunas epidemias, tales como la pequeña epidemia de 1861, en Saint-Nazaire, por el hecho de que los mosquitos se refugian en las bodegas, en las cuales resisten mucho tiempo, mientras puedan nutrirse con algo del cargamento. Como acaba de verse, la cuestión no está todavía perfectamente dilucidada.

7.º—Pelada.

La pelada había sido hasta aquí declarada por la Academia de Medicina una enfermedad contagiosa, y en las escuelas se habían instituido severas medidas higiénicas para defender á los niños contra esta afección del cuero cabelludo. En el extranjero los dermatólogos jefes de escuela, tales como Hebra, Neumann y Kaposi, reusaban reconocer el carácter contagioso de la pelada y, por lo tanto, los agentes patógenos de la afección (*Microsporon de*

Gruby, Microphyton de Malanez, Esporo peladicus de Nytrome, etc.), que para dichos autores no pueden considerarse como agentes específicos. Sabourand, en 1897, admitiendo que la pelada es debida al microorganismo de la *saborrea* grasa, reconoció, sin embargo, en el Congreso de Medicina de 1900, que no había podido jamás encontrar su existencia, y en 1901, Dauzat, á pesar de un minucioso estudio sobre trescientos sujetos no encontró más que dos de ellos en los cuales se podía suponer el contagio.

Más afortunado que Olivier, que en 1888 luchó solo en la Academia contra los contagionistas, Jacquet admite y hace triunfar en Francia las ideas no contagionistas, casi adoptadas con unanimidad en el extranjero por Lassar, Pawlof, Walker, Kaposi, etc. Experimentalmente el contagio de la pelada es irrealizable, y clínicamente el peládico es un sujeto afectado de hipotonía cutánea dependiente de un estado general particular (hipofosfaturia y, en general, desmineralización); el accidente local está determinado por una trofoneurosis cuyo punto de partida es, á veces, una caries dentaria. Á pesar de esta resistencia de algunos dermatólogos, parece que se admite (este año se ha admitido oficialmente en Francia) que la pelada cesará de ser considerada como una enfermedad contagiosa y los desgraciados peládicos no serán despreciados como los tiñosos; éstos, en realidad, son los verdaderamente temibles.

JUAN ROF CODINA,

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VETERINARIA DE MADRID

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º El personal de Sanidad Veterinaria forma parte del Laboratorio municipal, con la consideración de Profesores del mismo, y constará del número que exijan las necesidades del servicio, distribuidos en tres categorías: Inspectores, Subinspectores y Veterinarios sanitarios, dotados con los haberes que acuerde la excelentísima corporación.

Las vacantes que ocurran se cubrirán por rigurosa antigüedad en el cuerpo entre los numerarios pertenecientes al mismo.

El ingreso tendrá lugar por concurso de méritos y servicios profesionales y por la clase inferior ó última categoría.

A partir del momento en que asciendan todos los supernumerarios que existen en la fecha de este reglamento queda suprimida la categoría.

Art. 2.º El personal mencionado tiene por misión:

La inspección en los mataderos de todas las reses que se presenten en los mismos y de las carnes antes de su salida del establecimiento.

La inspección en los mercados de toda clase de carnes, pescados y demás alimentos de origen animal, así como de las frutas y verduras.

La inspección en el mercado de los Mostenses de los jamones, tocino, embutidos, terneras, aves, caza y pescado.

La inspección en las estaciones del ferrocarril y fieltos de las reses, carnes, aves, caza, pescado, leche no esterilizada y demás alimentos de origen animal no preparados, así como de las verduras y frutas que se introduzcan por los mismos.

La inspección de las carnes, caza, aves, pescados, embutidos, leche y demás alimentos de origen animal, expendidos en toda clase de establecimientos y puestos, así como de las verduras y frutas.

La inspección en las mondonguerías, casquerías y fábricas de embutidos.

La inspección en el mercado de ganados.

La inspección en los distritos de vaquerías, cabrerías, cuadras de burras de leche, casas de ovejas y paradores.

La inspección en las fondas, casas de comidas, bodegones, cafés, etc., de las carnes, aves, pescados, caza, embutidos, etc., etc., de las frutas y verduras.

La inspección en los desolladeros y fábricas de aprovechamiento de animales muertos.

La inspección y vigilancia de los caballos de los coches de punto y demás ganado destinado á servicios públicos y caballos de las

corridas de toros y de novillos; del ganado de arrastre de los diversos servicios municipales y caballerizas, y de toda clase de lugares donde se encuentren animales enfermos ó sospechosos de enfermedades infecciosas y contagiosas.

La inspección de la sección zoológica del Parque de Madrid, vigilancia de los animales existentes y de las carnes que se emplean para su alimentación.

Art. 3.º Los Veterinarios practicarán la inspección de las substancias alimenticias que son de su competencia macroscópica y microscópicamente. Cuando para descubrir una alteración ó adulteración sea necesario el empleo de procedimientos analíticos, los géneros ó sus muestras serán enviados al Laboratorio con las necesarias garantías.

El reconocimiento de la leche en caso de disconformidad ó cuando se juzgue necesario, será seguido de toma de muestras para su envío al Laboratorio, toda vez que los caracteres organolépticos, la densidad y reacción no suministran datos suficientes para revelar determinadas alteraciones y las múltiples adulteraciones á que se somete dicho producto.

Art. 4.º El servicio de inspección será desempeñado, de conformidad con las instrucciones que se dicten, según su naturaleza, observándose escrupulosamente cuantas disposiciones oficiales informasen la materia, así como las comprendidas en las vigentes Ordenanzas municipales.

Art. 5.º La organización del servicio será dispuesta por el Director Jefe del Laboratorio en la forma que estime más conveniente para su buen funcionamiento, procurando en lo posible especializarle con arreglo á las aptitudes del personal y cumplimentando las siguientes bases:

A. Los trabajos que constituyen la misión de los Veterinarios se distribuyen en dos agrupaciones:

1.º Inspección de distritos, de mataderos y mercado de los Mosenenses.

2.º Inspección en el mercado de ganados, en los fielatos y servicios especiales.

B. Los trabajos del primer grupo serán desempeñados por los

diez Subinspectores y los cinco primeros Veterinarios sanitarios.

Los del segundo serán á su vez atendidos por el resto de los Veterinarios sanitarios.

Dentro de estas dos agrupaciones se hará la distribución conforme con lo prevenido en el presente artículo.

C. Los Inspectores tendrán á su cargo:

El servicio en el Laboratorio é inspección de los servicios de distrito.

Inspección de los servicios de mataderos.

Inspección de los servicios de mercados, incluso del de los Mostenses.

Inspección del servicio de estaciones y fieltos.

• Inspección de los establos, vaquerías, cabrerías, caballerizas y porquerizas.

Art. 6.º Cuando se encuentren en presencia de un género claramente alterado, adulterado ó falsificado, los Veterinarios ordenarán en el acto su inutilización. Cuando el dueño de aquél no se conforme, ó por el contrario, encuentren productos dudosos, cumplimentarán el art. 207 de las vigentes Ordenanzas municipales, levantando la correspondiente acta firmada mancomunadamente por el dueño ó representante y dejando en su poder, bajo la responsabilidad del mismo, los géneros precintados y sellados, interin dictamina el Laboratorio y la autoridad resuelve lo que estime oportuno en cada caso.

Art. 7.º Respecto á los casos de disconformidad que se presenten en los mataderos se resolverán de conformidad con las bases siguientes:

Que en todos cuantos casos de disconformidad se presenten en los mataderos se sometan á examen del Laboratorio municipal los productos patológicos dudosos.

Que si el dueño de la res no se conformase con el dictamen de este Centro podrán nombrar un perito para el reconocimiento de aquéllos.

Que el reconocimiento que haga este perito en los productos patológicos tomados por el mismo á presencia de los Revisores Veterinarios sea de la misma manera presenciado por éstos.

Que estos trabajos se practiquen en el Laboratorio del perito de parte, en el municipal ó en el gabinete de inspección del matadero.

Que en los trabajos de investigación podrán emplearse cuantos procedimientos estimen los peritos sean necesarios, exceptuando aquellos que supongan el empleo de más de veinticuatro horas, como sucede con los cultivos en medios extraorgánicos é intraorgánicos, induración de tejidos para cortes, etc., y esto solamente por la precisión absoluta de resolver la duda antes de que las carnes se alteren y sea imposible librarlas al consumo.

Art. 8.º Los Veterinarios podrán reclamar el auxilio de los Inspectores y guardias de Policía urbana de los respectivos distritos, siempre que para el mejor cumplimiento de sus funciones sea necesario en toda clase de servicios.

Art. 9.º Todo el personal tiene el deber de acudir á sus respectivos puestos y servicios con la mayor puntualidad, y es responsable de la buena ejecución de los trabajos, así como del material científico que manejen, por lo que respecta á su extravío ó deterioro no justificado.

Art. 10. Será asimismo responsable de la perfecta inutilización de reess desechadas, carnes, pescados, etc., que deberán en todo caso presenciar.

Art. 11. Los Inspectores serán directamente responsables de la buena marcha de los servicios encomendados á su vigilancia.

Art. 12. Todos los Veterinarios sanitarios podrán concurrir al Laboratorio, utilizando su material para la resolución de problemas relativos á los servicios que son de su competencia ó realización de estudios especiales.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 13. Todo lo relativo á licencias, cesantías, destituciones, faltas graves y leves, formación de expedientes y correcciones disciplinarias, se regirá de conformidad con lo prevenido en los capítulos IV y V del vigente reglamento de empleados del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 14. Hállase vigente cuanto en las Ordenanzas municipales se refiere á la intervención del Veterinario en los diversos problemas de la alimentación, sanidad é higiene.

Aprobado por decreto de 27 de Enero de 1903. — *El Alcalde Presidente*, MARQUÉS DE PORTAGO.

NOTAS CLÍNICAS

Muéveme á tomar la pluma para describir esta nota clínica el que mis comprofesores vean con las luces de su inteligencia el caso que voy á relatar, y muy raro, por cierto, en el ejercicio de nuestra profesión.

Se trata de una burra de siete años y destinada á las faenas agrícolas. Fui avisado por su dueño y en el trayecto que media de mi casa á la suya díjome éste que la burra hacia tres ó cuatro días que la notaba inapetente y que se echaba y levantaba con frecuencia, según pude comprobar al ver la enferma. Estos y otros síntomas recogidos me indujeron á diagnosticar un cólico intestinal, y en su virtud, le administré una bebida antiespasmódica; pero viendo que el animal no defecaba le propiné un purgante.

Al siguiente día vi que su estado era el mismo, sin que los dolores cólicos cedieran y el pulso poco perceptible, un sudor copioso cubría toda la superficie del cuerpo. En este segundo día le puse unas inyecciones traqueales de sulfato de eserina, que, como ya sabemos, este agente, entre sus muchos efectos terapéuticos, uno de ellos es el de excitar el plano muscular de los intestinos. Transcurridas dos horas, vi con gran placer que la enferma depuso algunas cantidades de excrementos. Ya por la noche de este segundo día se declaró una diarrea abundante y fétida que persistió hasta el tercer día por la tarde, que, por cierto, en esta visita me sorprendió un raro y alarmante cuadro de síntomas del aparato respiratorio, que me hizo prever un próximo y funesto desenlace, como así ocurrió al día siguiente.

Practicada la autopsia, con gran sorpresa descubrí una hernia

diafragmática grandísima: el estómago y parte de la masa intestinal habían penetrado en la cavidad torácica.

JESÚS HIDALGO.

NUESTRA POLICÍA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

En el interesante periódico francés *Le Bulletin Vétérinaire* encontramos el artículo siguiente:

«Todavía no existía el año pasado ninguna ley sobre la policía sanitaria de los animales domésticos en España y ninguna obra sería tratando de esta materia.

»Nuestro eminente compañero y amigo D. Eusebio Molina Serrano acaba de llenar esta laguna. No solamente ha sometido un proyecto de ley á la aprobación del Gobierno español, sino que también ha escrito un libro que ha titulado *Policia sanitaria*.

»Yo debo á la bondad del Sr. Molina Serrano poseer este libro, bajo todo punto de vista excelente. Escrito con precisión y claridad, expone en un orden juicioso todo lo que esta materia lleva de conocimientos útiles y de perfeccionamientos los más modernos. El autor lo ha dividido en tres partes. En la primera parte, subdividida en seis capítulos, trata de la higiene y de la policía sanitaria de las habitaciones destinadas á los animales; de la etiología; de las enfermedades infecciosas, contagiosas y parasitarias; de las medidas de policía sanitaria de orden general, comunes á todas estas enfermedades precitadas, y de las medidas especiales á ciertos centros, establecimientos ó servicios públicos. Estos capítulos son muy completos. El que se ocupa de la desinfección está al corriente de los últimos descubrimientos. Como desinfectante, el autor da su preferencia al *zotal*. Desde luego se ve que las páginas que tratan de las medidas especiales á los establecimientos y servicios públicos están escritas por un hombre práctico, que ha visto y ha hecho, que ha elegido él mismo los procedimientos más útiles.

»En la segunda parte expone la concepción general de todas las

afecciones microbianas y parasitarias conocidas, y comprende las pasterellosis, la piroplasmosis de Lignière, etc., etc.

»En fin, en la tercera parte habla de la necesidad é importancia de una ley de policía sanitaria. El autor expone y desenvuelve su proyecto de ley sanitaria adaptada á las necesidades del país español y constituida por todo lo que hay de mejor en las diferentes leyes sanitarias de los países europeos.

»En resumen, la obra del Sr. Molina Serrano es una pequeña enciclopedia de todos los conocimientos actuales sobre las afecciones microbianas y parasitarias y sobre los medios que la ciencia ha imaginado para combatirlos y destruirlos.

»Este libro hará, seguramente, época en la Veterinaria española. Le damos todas nuestras más calurosas felicitaciones á nuestro compañero y amigo D. Eusebio Molina Serrano.»

F. LIONS.

DEL CLAVO

POR

D. JUAN MORCILLO Y OLALLA

Los partidarios de la neurotomía, para contestar á esta objeción tan contundente que se les hace, se acogen al subterfugio, para salir del apuro, diciendo que los ramos colaterales van á sostener la sensibilidad y la nutrición en los tejidos intracórneos; si esto sucede así, si la sensibilidad se conserva en dichos tejidos, no se pueden eximir de padecer dolor y que se manifieste la cojera: están en comunicación con los centros cerebrospinal. Pero no es posible que suceda lo que ellos dicen; practicada la operación por encima del menudillo, todos los ramos que emanan de la sección del ramo plantar á abajo dejan de funcionar y son inútiles, no circula por esas ramas colaterales el fluido electronervioso y mal pueden transmitir la sensibilidad y la vida á los tejidos en que se ramifican.

Practicada la neurotomía convenientemente por un práctico experto y con arreglo á las prescripciones quirúrgicas más rigu-

rosas, sus efectos primitivos ó inmediatos después de la operación; en el momento de levantar los animales de tierra, es la desaparición de la cojera; este efecto tiene que suceder irremisiblemente, atendiendo á que hemos interceptado la comunicación de los tejidos enfermos con los centros nerviosos y se ha ocasionado en ellos la anestesia local más completa. Considerada la operación por estos efectos primitivos, por la desaparición de la claudicación, es indudable que, en apariencia, la neurotomía podría considerarse como curativa y que con ella se conseguía la curación radical del clavo. Pero seccionando la rama posterior del nervio plantar ó su ramificación falangiana ¿conseguimos hacer desaparecer el exóstosis, que es lo esencial de la enfermedad? Seguramente que no; continúa ejerciendo su acción mecánica de compresión sobre los tejidos intracórneos, que, si bien no cojea el animal operado, es porque ha quedado extinguida la sensibilidad en ellos, no hay dolor, y al no haber dolor el animal hace el apoyo sobre el terreno sin temor alguno y la claudicación no es tan manifiesta, aun cuando siempre se nota algo de irregularidad en el movimiento, tal vez debido esto al obstáculo mecánico que ocasiona el exóstosis, más perceptible ¡si ha llegado á verificarse la soldadura del hueso corona con el cartilago lateral del tejuelo, obstáculo mecánico que la neurotomía no puede evitar ni curar con la operación el práctico.

Hasta aquí la neurotomía podría conceptuarse, si no como un medio de remediar radicalmente la enfermedad, por lo menos como un hábil recurso para sacar el dinero á los inocentes, cosa que no creo haga ningún Profesor medianamente instruido, porque esto sería convertirse en un charlatán aventurero, en un especulador de oficio, bien se le podía decir que era un ignorante puesto que desconocía los fatales resultados que ulteriormente tiene la operación.

Pero supongamos por un momento que la operación ha sido practicada con la mayor pericia y precisión, que los efectos inmediatos han sido satisfactorios, que el animal operado no cojea ó la claudicación es imperceptible, lo que no siempre sucede; ¿es esto suficiente para que el práctico en ese primer momento

se envanezca, que se halle satisfecho de su obra y crea que el enfermo esté radicalmente curado? El que de tal modo piense, piensa muy de ligero, con poca premeditación y llevando en su mente una idea absurda y errónea. Los efectos subsecuentes ó ulteriores de la operación que sobrevienen después de un tiempo no muy lejano le hacen comprender que se ha equivocado, que desconocía el término adonde irremediabilmente llega la neurotomía y que indicaré á continuación.

Cortada una ó más ramificaciones del nervio plantar, como tiene que hacerse al practicar la neurotomía; privados los tejidos de la fuerza nerviosa, de la inervación, la consecuencia de esto por necesidad ha de ser, después de un tiempo más ó menos lejano, la atrofia del casco incluso la ranilla, por lo que vemos que la caja córnea se estrecha y prolonga, los talones se convergen hacia adentro, se pierde la sensibilidad y el tacto, circunstancias que darian lugar á que sufriendo los tejidos subcórneos mayor compresión la cojera fuera más intensa y manifiesta; si no sucede así es porque la sección de la rama posterior del nervio plantar ha dejado esos tejidos insensibles é incomunicados con los centros nerviosos.

(Continuará.)

ECOS Y NOTAS

Cambio de domicilio. — La Dirección, Redacción y Administración de esta Revista se ha trasladado á la calle de *Corredera baja de San Pablo, núm. 27, 3.º derecha, próximo al teatro Lara*, adonde se dirigirá toda la correspondencia y pagos.

Colegiación. — A las repetidas preguntas que se nos hacen sobre los *Estatutos de los Colegios de las clases médicas*, sólo diremos que la Comisión terminó y entregó el proyecto el día 12 de Enero último, al Director de Sanidad, que quedó muy satisfecho y ofreció someterlo á la aprobación del Ministro.

Congreso de la prensa médica. — Se celebrará este mes al mismo tiempo que el de Medicina y será una verdadera solemnidad.

Inaugurada. — Al fin se colocó la primera piedra del edificio para la Escuela Veterinaria de Santiago, de cuyo acto daremos cuenta en el número próximo.

Candidato. — Se presenta candidato á Diputado á Cortes por Madrid, con carácter independiente, nuestro distinguido amigo D. Norberto de Arcas, que tan notable campaña higiénica hizo en el Municipio de esta Corte, y tanto se interesó por los antiguos Revisores Veterinarios. Con tal motivo, dirige á las clases médicas una notable carta en la que concreta sus ideales sanitarios, que son los nuestros, y que ofrece defenderlos en el Congreso. Es de esperar que todos los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de Madrid trabajen por el triunfo del Sr. Arcas.

Asamblea de Subdelegados. — A propuesta de los de Barcelona, se proyecta celebrar una Asamblea de todos los Subdelegados de España, coincidente con el XIV Congreso internacional en el presente mes. Las adhesiones y los trabajos se dirigirán al Secretario de la Comisión, D. Sebastián Mediano, Columela, número 13, principal derecha, Madrid.

Libro importante. — Hemos recibido el cuaderno 12 del nuevo tratado de *Inspección de Veterinaria*, que publican los señores Curiá y Saiz. Alcanza á la pág. 384 y la materia que trata es tan interesante como la de los cuadernos anteriores. Las suscripciones á D. Severo Curiá, Urbietta, 5, San Sebastián, remitiendo la cantidad de 8 á 15 pesetas.

De Guerra. — Se ha concedido el retiro á los Veterinarios primeros D. Juan Paniagua, D. Patricio Moleres y D. Francisco Orduña, y la licencia absoluta á D. Pedro M. Baselga.

Catedráticos nuevos. — En virtud de lucidas oposiciones han sido nombrados Catedráticos de Patología de las Escuelas Veterinarias de Zaragoza y Santiago, respectivamente, D. Juan Morros y D. Abelardo Gallego. Felicitamos á tan aprovechados jóvenes.

Defunción. — Nuestro querido amigo D. Victoriano L. Guerrero llora la pérdida del más pequeño de sus hijos. Deploramos la desgracia y enviamos el más sentido pésame á nuestro amigo y á su distinguida familia.

Ruegos importantes. — Hacemos los siguientes:

1.º *Que abonen á la mayor brevedad su suscripción los que están en descubierto, por ser grandes los perjuicios que se nos irrogan con su morosidad.*

2.º *Que los que adeuden todavía el libro de POLICIA SANITARIA remitan su importe con la mayor urgencia.*

Confiamos en que seremos complacidos, cumpliendo todos los compromisos contraídos con esta Administración.